GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N°071 -2019-DIRESA-RED-CY-DE-OA-RR.HH

RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 22 de febrero del 2019

VISTO:

El Expediente: 959835 , que contiene el Oficio N°229-2019-DIRESA –LIMA-U.E.406-DRS CH-DE/URH ; el Director de la Red de Salud Chilca- Mala , solicita el Destaque del TAP. Técnico Administrativo I , Nivel STD- **Luis Arturo LOO CALAGUA** de la Red de Salud Cañete- Yauyos a la Red de Salud Chilca- Mala; **y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto ; el Director de la Red de Salud Chilca- Mala , solicita el Destaque del TAP. Técnico Administrativo I , Nivel STD - **Luis Arturo LOO CALAGUA** de la Red de Salud Cañete- Yauyos a la Red de Salud Chilca- Mala;

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el Viernes 23 de Noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7, los casos de destaque, pudiendo ser a solicitud de la Entidad o a solicitud del servidor, este último procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, de conformidad con Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, a través del Artículo N° 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°023-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 15. ENE. 2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete- Yauyos

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N°071-2019-DIRESA-RED-CY-DE-OA-RR.HH

RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 22 de febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el destaque con efectividad del27 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, al Econ. **Luis Arturo LOO CALAGUA**, ,con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO I, Nivel STD, personal nombrado Red de Salud Cañete - Yauyos, con destino a la Red de Salud Chilca- Mala.

ARTÍCULO SEGUND.- La Dependencia de destino, bajo responsabilidad, deberá remitir mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos el record de asistencia y desempeño efectivo del mencionado servidor para efecto del pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con copia a su Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Archivase.

GOBIERNO REGIONAL LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
DR. JUAN E. FERNANDEZ LEON
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 22799

JEFL/CMMB/HWBD/Patricia
Distribución:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Oficina de Administración
( ) Red de Salud Chilca- Mala
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Área de Bienestar de Personal
( ) Área de Presupuesto
( ) Área de Legajos
( ) Interesado(a)
( ) Archivo